

DECRETO SUPREMO N° 18815
GRAL. DIV. CELSO TORRELIO VILLA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que según consta en el Acta No 253, la Junta de Almonedas de la Comisión Mixta Ferroviaria Argentino-Boliviana, en fecha 21 de octubre de 1980, autorizó a los personeros de dicha Comisión para que cumpliendo las formalidades legales consiguientes, proceda a la venta en subasta pública de un terreno que posee en Santa Cruz, con una extensión aproximada de 9.600 mts²; remate del cual se estimaba que podía obtenerse hasta la suma \$us. 2.000.000.- con los cuales la COMIXTA cubriría el pago de aportes devengados a la Caja Ferroviaria de Seguridad Social por concepto patronal, Aporte Laboral y Fondo Complementario; pagos con los cuales se remediaría la situación penosa en que actualmente se encuentran los ex-trabajadores de la COMIXTA, que actualmente por su avanzada edad se encuentran en situación de paro;

Que así mismo la Comisión Mixta con el remanente de dichos fondos, podría adquirir un bien inmueble pequeño, adecuado a sus actuales necesidades, o tomar eventualmente, un local en contrato de anticresis mientras se adquiera un inmueble en propiedad;

Que para la adquisición de este terreno se ha interesado la Caja Nacional de Seguridad Social, con el propósito de edificar en el mismo un Hospital que servirá para prestar atención médica a sus asegurados del distrito de Santa Cruz;

Que por tal razón, los personeros de COMIXTA solicitaron a la Junta de Almonedas autorización para efectuar los trámites legales correspondientes a la venta directa de aquel fondo a la CNSS; autorización que les fué concedida, conforme consta por el Acta No 264 de fecha 22 de julio de 1981, a condición de que se obtuviera una evaluación del precio de dicho bien de los organismos técnicos de la Contraloría General de la República;

Que conforme se evidencia por la Resolución No 35 de 26 de junio de 1981, la Caja Nacional de Seguridad Social autorizó al Director Ejecutivo y al Gerente General de dicha entidad para que formalizaran conversaciones con los miembros de la Comisión Mixta Argentino-Boliviana, para establecer el precio definitivo del inmueble y para que efectúen los procedimientos de pago para la adquisición del mismo;

Que la Contraloría General de la República, ha dictado la Resolución No 5/163/81 de 25 de agosto de 1981, según la cual se realizaron conversaciones abiertas entre los ejecutivos de la CNSS y los personeros de la COMIXTA, en reuniones conjuntas con el señor Contralor General, a fin de evaluar el precio del terreno que tiene una superficie de 9.612.50 mts²;

Que en dicha Resolución se hace constar que las partes interesadas llegaron a convenir en la suma de Un Millón Ochocientos Cincuenta Mil Dolares Americanos (\$us. 1.850.000--) como precio de dicho inmueble, precio con el cual está de acuerdo la Comisión Técnica de la Contraloría General, conforme consta por el Informe de la Dirección Técnica N° 9/220/81; justiprecio aprobado por Contraloría General de la República mediante la Resolución antes enunciada N° 5/163/81;

Que habiendo cumplido la evaluación del inmueble por el organismo llamado por ley, es del caso autorizar la transferencia solicitada por los personeros de la Comisión Mixta Ferroviaria Argentino- Boliviana, mediante Decreto Supremo expresa.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- De acuerdo con la Resolución No 5/163/81 de 25 de agosto de 1981, dictada por la Contraloría General de la República, se autoriza a la comisión Mixta Ferroviaria Argentino - Boliviana para que transfiera un terreno de su propiedad de 9.612.50 mts². de superficie, ubicado entre las avenidas Grigotá y Cañoto de la ciudad de Santa Cruz, en favor de la Caja Nacional de Seguridad Social, por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES AMERICANOS (\$us. 1.850.000-) que serán cancelados en la siguiente forma:

•

Al momento de ser registrada la escritura
pública de compra-venta en la Oficina de
Derechos Reales de la ciudad de Santa Cruz \$b. 40.000.000.-

• A los treinta días corridos desde la fecha
del primer pago \$b. 3.125.000.-

• A los sesenta días corridos desde la fecha
del primer pago \$b. 3.125.000.-

TOTAL \$b. 46.250.000.-

Equivalente en Dólares Un Millón Ochocientos Cincuenta Mil Dólares Americanos (\$us. 1.850.000.-)

ARTÍCULO 2.- El producto de la venta señalado anteriormente, estará destinado a los siguientes objetos.

- \$b. 37.174.605.59 o sea \$us. 1.486.984.24, para el pago de aportes devengados a la Caja Ferroviaria de Seguro Social, de acuerdo al Informe Económico del Departamento de Seguros No 43/145/80 de 8.8.80.
- \$b. 4.614.287.10, o sea \$us.184.571.48 para el Fondo Complementario, conforme al Informe Económico de la Caja Ferroviaria de Seguro Social.
- \$b. 4.461.107.40; o sea \$us.178.444.28 que serán destinados por la COMIXTA para adquirir un inmueble en la ciudad de Santa Cruz, para establecer sus dependen - y oficinas.

ARTÍCULO 3.- En el contrato de transferencia a suscribirse, constará en forma expresa el contenido del anterior artículo.

ARTÍCULO 4.- Por tratarse de una transferencia destinada al establecimiento de un Hospital, que prestará servicios altamente humanitarios, se dispone la liberación del pago de timbres de transacción, de timbres para la protocolización de la respectiva escritura y todo otro impuesto o gravamen inherente al trámite de esta compra-venta.

ARTÍCULO 5.- Se autoriza al señor Ministro de Transportes y Comunicaciones y a los personeros de la Comisión Mixta Ferroviaria Argentino-Boliviana para que conjuntamente con el señor Fiscal de Gobierno, suscriban el respectivo contrato de transferencia, con todas las cláusulas de seguridad y garantía, con los personeros ejecutivos de la Caja Nacional de Seguridad Social. El señor Contralor General de la República refrendará dicho contrato.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Transportes y Comunicaciones, de Finanzas y de Previsión Social y Salud Pública, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y dos años.

FDO. GRAL. DIV. CELSO TORRELIO VILLA, Gonzalo Romero Alvarez Garcia, Rómulo Mercado Garnica, Armando Reyes Villa, Natalio Morales Mosquera, Adolfo Linares Arraya, Javier Alcoreza Melgarejo, Juan Vera Antezana, Héctor Caballero Cardozo, Lucio Paz Rivero, Guido Suárez Castellón, Carlos Morales Nuñez del Prado, Carlos Villarroel Navia, Jorge Zamora Mujia, Arnold Hofman Bang Soleto, Edmundo Pereira Torrico, Juan Carlos Durán Saucedo, Edgar Millares Reyes, Jaime Húmerez Seleme.